



a) En Investigación

1. Adelantar programas que promuevan el desarrollo de la capacidad investigativa del personal de las dos instituciones.
2. Diseñar y realizar programas y proyectos conjuntos de investigación, acordes con las políticas investigativas comunes a las instituciones.
3. En el desarrollo científico, administrativo y físico de sus respectivos centros de investigación, de acuerdo con sus propias experiencias.
4. En la evaluación metodológica y científica de proyectos e informes de investigación en las áreas propias de cada institución.

b) Actividades Académicas

1. Desarrollar conjuntamente seminarios; cursos, diplomados de las condiciones que permiten las leyes nacionales y las normas y reglamentos respectivos de cada institución.
2. En el intercambio de docentes, personal científico y estudiantes, con el fin de desarrollar actividades académico-investigativas y tecnológicas programadas por alguna de las dos instituciones, que reporten al docente experiencia teórica y/o práctica en su área, se suscribirán los respectivos convenios específicos.
3. Conformar grupos de trabajo para el estudio, formulación, actualización y rediseño de programas académicos, de formación continuada y de extensión a partir de la suscripción del respectivo proyecto de extensión.
4. Establecer y desarrollar programas de pasantías y prácticas, estudiantiles y docentes para los cuales se harán convenios específicos.
5. Para el desarrollo de programas de formación docente y administrativa con fines de actualización científica, técnica y pedagógica se harán convenios específicos.
6. Pasantías de estudiantes.

c) Utilización de Recursos

1. Facilitar, de acuerdo con las respectivas reglamentaciones y disponibilidades, el acceso a recursos físicos, tales como: laboratorios, bibliotecas, hemerotecas, talleres, equipos, unidades de computación, instalaciones deportivas y culturales, para el desarrollo de actividades académicas, de investigación o extensión de estudiantes y/o profesores e investigadores previa formalización de los acuerdos específicos.



2. El presente Convenio no genera afectación presupuestal. Los aportes que realicen las partes serán en especie y en consecuencia cada parte dispondrá de los recursos necesarios y adelantará las gestiones pertinentes a su interior para lograr cumplir con sus responsabilidades.

d) Actividades de Promoción

1. Promover conjuntamente actividades de extensión, seminarios, cursos, conferencias, coloquios y otros eventos académicos.

e) Actividades de Asesoría

1. Apoyarse mutuamente en el diseño y definición de planes de desarrollo en actividades de extensión.

TERCERA. – DURACIÓN. El presente convenio tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser renovado por un periodo igual por mutuo acuerdo, previa evaluación por las partes y siempre y cuando conste por escrito.

CUARTA. - COORDINACIÓN: Con el fin de facilitar e impulsar la ejecución del presente **CONVENIO MARCO**, las partes constituyen un Comité Técnico Coordinador integrado por un representante de cada institución, designado en cada caso por su representante en este convenio previa comunicación escrita por cada una de las partes. Podrán ser invitados a este Comité con voz y sin voto cualquier persona que los titulares del comité consideren puede facilitar el desarrollo o realización del trabajo que se proponga realizar. Este Comité acordará periódicamente la orientación que deberá darse a las diversas actividades y proyectos que se realicen conjuntamente dentro del marco de éste convenio, estimulará el desarrollo de los objetivos del convenio, elaborará los programas de trabajo, supervisará y elaborará su ejecución, analizará las actividades desarrolladas y el alcance de las mismas para dar recomendaciones que mejoren sus resultados y definirá cuando y donde se deben reunir. Este Comité presentará informes a la **UNIVERSIDAD** y a **NIELSEN** los cuales quedarán consignadas en acta que se debe realizar de cada una de las reuniones firmada por los asistentes y detallara los programas de trabajo que se deben incluir en los **CONVENIOS ESPECÍFICOS**. La Secretaría técnica del Comité la realizarán los delegados de las partes, para la conformación del Comité.

QUINTA. - DESARROLLO Y PROGRAMAS DE TRABAJO: Las partes suscribirán **CONVENIOS ESPECÍFICOS**, que definirán claramente:

- a) El título del proyecto u objeto
- b) Programas de trabajo con un objetivo y alcance específico,
- c) Características,
- d) Las condiciones y forma de cooperación de las instituciones signatarias,
- e) La duración,
- f) El presupuesto,

Tubud
3 *Abn*



- g) Lo relativo a los derechos de autor y,
- h) Los recursos humanos físicos y financieros que cada parte aportará.
- i) La localización,
- j) El tipo y frecuencia de los informes,
- k) Los aportes y su fuente recursos,
- l) Los compromisos de las partes respecto a la realización de las diferentes actividades definidas en cada proyecto y/ o actividad.
- m) Acuerdo respecto a la afiliación y pago de aportes a la ARL.

Estos programas de trabajo serán elaborados por el Comité Técnico Coordinador y serán sometidos para su aprobación a los representantes legales de las partes por escrito, previos a la verificación de las normas y competencias internas de cada una de las partes.

PARÁGRAFO: Los **CONVENIOS ESPECÍFICOS** para su validez, deberán estar suscritos por los representantes legales del presente convenio.

SEXTA.- CONDICIONES FINANCIERAS: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente convenio serán acordadas por las partes para cada caso en particular y quedarán consignadas en los respectivos **CONVENIOS ESPECÍFICOS**.

Los aspectos de cada programa deben consignarse en un presupuesto en el cual se estimen todos los costos que genere la actividad propuesta y sus correspondientes fuentes financieras, presupuesto que será incorporado al programa de trabajo elaborado para cada actividad específica.

Las Instituciones se esforzarán para prever, de acuerdo con sus presupuestos, los medios necesarios para poner en acción el presente convenio y si es necesario, solicitarán esos medios a organismos que fomenten los trabajos.

La firma del presente convenio no genera ningún compromiso económico inmediato para ninguna de las partes, en la medida en que solamente establece compromisos e intenciones generales que se concretarán a través de los convenios específicos

SEPTIMA. - NO EXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL. Las Partes reconocen y convienen que son partes independientes entre sí, por lo tanto, el presente Convenio no implica la asociación o sociedad entre ellas, ni la existencia o presunción de relaciones laborales entre las Partes. Queda expresamente convenido que cada una de las Partes es responsable del personal que contrate para el cumplimiento de este Convenio, sea en forma temporal o permanente, por lo que en ningún momento se entenderá que hay sustitución o intermediación patronal entre ellas.

Las Partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas patrones solidarios o sustitutos.

4
N. Rueda



Las Partes no tienen nexo laboral alguno con los empleados y/o trabajadores de la otra, ni están facultadas para dirigir las labores de los mismos, salvo por lo que en éste instrumento se pacte. Por lo anterior, en este acto cada una de las partes libera a la otra de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que su propio personal pudiera sufrir o contraer durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellas.

Las Partes son empresas independientes, con organización y personal propio y, por lo tanto, la relación contractual que pudiera generarse por el presente no autoriza a ninguna de las Partes a actuar como agente o representante de la otra Parte, ni a asumir o contraer obligaciones a nombre o por cuenta de la otra Parte.

OCTAVA. - NO EXISTENCIA DE RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD. No existe régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este convenio en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo.

NOVENA. - NO EXCLUSIVIDAD. El presente **CONVENIO MARCO** no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos iguales o semejantes con otras Instituciones.

DECIMA - CONFIDENCIALIDAD: Las Partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio en los casos en que se considere necesario. De igual forma están de acuerdo en que pactarán en los convenios específicos que se celebren derivados de este instrumento, cada particularidad sobre la confidencialidad que se requieran, según las actividades que se llevarán a cabo.

La información confidencial deberá marcarse como "Confidencial" de manera fehacientemente. La información confidencial comunicada de manera verbal será transcrita a través de una minuta.

Las Partes reconocen que toda la información y documentación que reciba de **NIELSEN** con motivo de este Convenio será propiedad exclusiva de **NIELSEN**, y por tanto, la misma se usará exclusivamente para la realización del objeto del presente Convenio. **LA FACULTAD** deberá guardar dicha información y documentación como confidencial.

DECIMA PRIMERA - PROPIEDAD INTELECTUAL: Los resultados inéditos que surjan con ocasión del desarrollo y ejecución de las actividades de este convenio se registrarán en todo caso por las normas de derechos de autor vigentes en Colombia y las normas internacionales sobre el mismo tema. Las partes en los convenios específicos definirán la titularidad de los derechos de propiedad intelectual e industrial causados dentro de los procesos, los resultados de los mismo, incluso sobre cualquier obra que se llegue a crear, su disposición, transformación, disfunción, divulgación o comunicación, entre otros, de las investigaciones o sus resultados u obras creadas con motivo o dentro desarrollo del convenio específico.

Fuente
5 *Ab*



DECIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes signatarias manifiestan que llevarán a cabo de buena fe y debida diligencia todas las acciones derivadas del presente convenio, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. En caso de desacuerdo, la **UNIVERSIDAD** y **NIELSEN** buscaran solucionar en forma ágil rápida y directa las diferencias que surjan de la actividad contractual para el efecto, a través de las oficinas jurídicas, acudirán al empleo de mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción o cualquier forma extrajudicial.

DECIMA TERCERA. – RESPONSABILIDAD. La suscripción del presente **CONVENIO MARCO** exime de cualquier responsabilidad laboral a la **UNIVERSIDAD**, por lo cual **NIELSEN**, la mantendrá indemne de cualquier demanda que por este concepto presenten quienes ejecutan estos proyectos y así mismo dicho convenio exime de cualquier responsabilidad laboral a **NIELSEN**, por lo cual la **UNIVERSIDAD**, mantendrá indemne de cualquier demanda que por este concepto presente quienes ejecuten estos proyectos.

DECIMA CUARTA. - DOMICILIO Las partes contrayentes constituyen los siguientes domicilios:

- **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA:** La Carrera 30 No 45-03- Edificio 476- Facultad de Ciencias- correo electrónico: decanatur_fcbog@unal.edu.co ; teléfonos 3165000-15622-15625 - Sede Bogotá.
- **NIELSEN:** Calle 100 No 9ª-45 Edificio La equidad Bogotá. Correo electrónico- patricia.lancheros@nielsen.com, luisa.farfan@nielsen.com

DECIMA QUINTA. –CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente convenio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) por el vencimiento del plazo; b) por evaluación desfavorable de los resultados del convenio por parte del Comité Coordinador; c) por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes.

DECIMA SEXTA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. Ninguna de las partes será responsable si no pudiese cumplir en todo o en parte con los compromisos que adquiere en virtud del presente convenio por motivos de fuerza mayor o caso fortuito o cualquier causa que se escape al control de las mismas. De esta situación se deberá informar y dejar constancia por escrito, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la ocurrencia del suceso.

DECIMA SEPTIMA.- CESIÓN DEL CONVENIO. Ninguna de las partes podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente convenio a un tercero, ni los derechos y obligaciones derivados del mismo, salvo autorización previa y escrita de las otras.

6
R
P



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE BOGOTÁ

nielsen
.....

DECIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Los representantes legales de AC NIELSEN DE COLOMBIA LTDA y LA UNIVERSIDAD NACIONAL declaran expresamente que no se encuentran incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y en la Ley.

DECIMA NOVENA.- EJECUCIÓN DE BUENA FE. Las partes manifiestan que el presente CONVENIO MARCO es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.

En constancia se firma el presente CONVENIO MARCO en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor en la ciudad de Bogotá D. C., el día

22 ENE 2016

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE COLOMBIA

AC NIELSEN DE COLOMBIA LTDA.


JAIME AGUIRRE CEBALLOS
Decano Encargado


LUCIANO MATIAS ALVAREZ
Representante Legal.

